

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Verbal Rad. 11001400305320200006400

Visto informe Secretarial, conforme a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte actora, con base en lo preceptuado en el artículo 93 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:

1. ADMITIR la corrección de la demanda, respecto a la solicitud de la medida cautelar es la inscripción de la demanda en el registro de tradición del vehículo de Placas RZP 282.

2. Ordenar prestar caución por la suma de \$25.000.000, 00 conforme a lo estipulado en el numeral 2 del artículo 590 del Código General del Proceso, para decretar la medida.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No.100 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a 11s 8. A. M. En la fecha <u>23- Junio - 2021</u> Norma Constanza Martínez Garzón Secretaria
